



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**DEPENDENCIA:** Dirección de Planeación

**OFICIO No.:** 0499/DP/2025

**ASUNTO:** Envío de información.

Escárcega, Campeche., a 02 de Mayo del 2025

**LIC. EDMUNDO PÉREZ GUTIÉRREZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**PRESENTE:**

envió de la información de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2025, para su captura en las diferentes plataformas.

Por lo anterior, se le anexa en físico, el original de los Lineamientos de información pública financiera para el fondo de aportaciones para la estructura social. Además de mencionar que la información de los formatos del 1er trimestre descargados de la plataforma del RFT ha sido enviada a los correos [tesoreria@escarcega.gob.mx](mailto:tesoreria@escarcega.gob.mx), [contabilidad.escarcega@gmail.com](mailto:contabilidad.escarcega@gmail.com),

Cabe mencionar que la información se envía a la presente fecha, de acuerdo con el calendario del sistema de recursos federales transferidos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**ESCÁRCEGA**  
2024 - 2027 | **TESORERÍA  
MUNICIPAL**

[ 02 MAY 2025  
02:18 pm ]  
**RECIBIDO**

ATENTAMENTE

**ING. MARIO ALBERTO CHAN BALAN**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN**



c.c.p. Minutario

MACB/Aygt



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

## Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

### Objeto

1. Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

### Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios", se establece el siguiente formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA						
MONTO QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAISMUN 2025						
CUENTA PUBLICA						
MONTO QUE RECIBIERON DEL FAISMUN 2025: \$134,064,915.00						
OBRA O ACCIÓN PARA REALIZAR	COSTO	UBICACIÓN			META	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		

No se realizo obra o acción en el primer trimestre del ejercicio 2025.



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

## Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles

siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** - Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

**CUARTO.** - Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

ELABORO

LIC. ARNELLY YUSSHET GÓMEZ TUN  
JEFA DE DEPARTAMENTO A



REVISO

ING. MARIO ALBERTO CHAN BALAN  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN